



ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2023/MDASA

Alto Selva Alegre, 19 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2023,

VISTOS:

El Registro de Mesa de Partes N° 1010-2023/MDASA, la Carta SEAL GG/AL-164-2023, el Informe Legal N° 373-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 213-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 1384-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 88.3 del Artículo 88° de la norma antes citada, precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, la norma citada, en su numeral 88.4 del Artículo 88°, dispone que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el numeral 1 del Artículo 82° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras

Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, tal como lo refiere el Artículo 87° de la Ley 27972.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley 27972.

Que, Informe N° 213-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, en atención al Informe Legal N° 373-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que según lo De acuerdo a lo propuesto en la carta SEAL GG/AL-164 y lo expuesto en los puntos del presente análisis la propuesta recaería en una intervención mediante un IOARR de optimización previa aprobación de la suscripción de convenio según el ANEXO 13 MODELO N° 2.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

Que, para el desarrollo de la IOARR de optimización es necesario contar con la documentación sustentatoria del pedido por lo que es necesario tener el diagnóstico sobre los puntos críticos identificando avenidas, calles, pasajes, Jr. donde se optimizara el servicio de distribución eléctrica.

Que, mediante Informe Legal N° 373 -2023-GAJ-MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se someta al concejo municipal la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con SEAL S.A. para su debate y/o acuerdo correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene como objeto la donación de luminarias de alumbrado público a favor de SEAL S.A. y la ejecución de un proyecto de mejoramiento de alumbrado público por seguridad en el Distrito de Alto Selva Alegre, con una vigencia hasta culminar la ejecución de su objeto, además se autorice al señor Alcalde suscribir la documentación que sea pertinente, según corresponda.



Estando a lo aprobado por **UNANIMIDAD** en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2023, en uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Informe Legal N° 373-2023-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 213-2023-GEP/MDASA de la Gerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 1384-2023-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOAR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE Y LA EMPRESA SEAL S.A, A FIN DE OPTIMIZAR EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre la suscripción del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Estudios y Proyectos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
Secretaria General (e)

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY
Alcalde